UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES

## FOLIO DE INSCRIPCIÓN: $\quad 007544$

## FECHA DE INSCRIPCIÓN: 09 DE ENERO DE 2013

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 9-A FRACCIÓN IX, 64 FRACCIÓN XI Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 4 FRACCIONES III INCISO B) Y VII Y 24 APARTADO B FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

RESOLUCIÓN DE PLENO

## Resolución aprobada

 en Acuerdo:Sesión: XXIII ORDINARIA DEL 2011

Fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2011

Solicitante de confirmación de criterios:

TELECOMUNICACIONES BRIHMCA, S.A. DE C.V.

4 Criterios adoptados:
SE CONFIRMA EL CRITERIO DE QUE LA EMPRESA TELECOMUNICACIONES BRIHMCA, S.A. DE C.V. ESTA AUTORIZADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA AL AMPARO DEL TITULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES QUE LE FUE OTORGADA EL 25 DE FEBRERO DE 2009

## ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL ADOUNTO

ROBERTO FLORES NAVARRETE

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LA CONFIRMAGIÓN DE CRITERIO RESPEGTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA TELECOMUNICACIONES BRIHMCA, S.A. DE C.V., PARA DETERMINAR EL ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ Y VIDEO ACTUALMENTE COMPRENDIDOS EN LA CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLIGA DE TELECOMUNICACIONES QUE LE FUE OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EL 25 DE FEBRERO DE 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1.- El 25 de febrero de 2009, la Secretarla de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la "Secretaría") otorgó a Telecomunicaciones Brihmca, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Brihmoa"), un titulo de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del serviclo fijo de telefonla local; la venta o arrendamiento de capacidad de la red; la comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones; transmisión de voz, datos y video y videoconferencia (en lo sucesivo el "Título de Conceslón").
II.- Mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2009, Brihmca solicitó a esta Comisión determinar el alcance de algunos servicios que tiene actualmente concesionados, especificamente respecto a qué debe entenderse por transmisión de voz y video, con el fin de contar con seguridad juridica respecto a los servicios que, de conformidad con el Título de Concesión, tiene autorizados.
III.- Mediante oficio CFT/D03/USI/DGB/4789/11 de fecha 19 de septiembre de 2011, la Unidad de Servicios a la industria a efecto de dar respuesta a la petición realizada por Brihmca, consultó a la Coordinación General de Consultoría Jurídica de esta Comisión, la cual mediante el oficio CFT/P/D01/CGCJ/372/2011 de fecha 20 de septiembre de 2011, emitió la opinión respectiva al asunto de mérito.

En virtud de los anteriores Antecedentes y,

## GONSIDERANDO

PRIMERO.- COMPETENCIA: De acuerdo con el articulo 9-A de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la "Ley"), la Comisión es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, con autonomia técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, y tendrá autonomía plena para dictar sus resoluciones.



COMISIDN FEDERAL DE TELECOMUNIEACIONES

En ese sentido, los artículos 9-A fracciones XIII y XVII y 64 fracción XI de la Ley y 9 fracción XIII del Reglamento interno de esta Comisión establecen que corresponde al Pleno establecer la interpretación, para efectos administrativos, de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas en el ámbito de competencia de la Comision; emitir criterios generales para la aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas en materia de telecomunicaciones; asi como vigilar la debida observancla a lo dispuesto en los tfulos de concesión olorgados en materia de telecomunicaciones.

SEGUNDO.- SOLICITUD: El representante legal de Brihmca solicitó a esta Comisión determinar el alcance de algunos servicios que su representada tiene actualmente concesionados, especiflcamente respecto a qué debe entenderse por transmisión de voz y video, con el fin de que cuente con seguridad juridica respecto a los servicios que de conformidad con su tifulo de concesion tiene autorizados, sen̆alando expresamente lo siguiente:
"Salvo su mejor opinion, se podría estimar que al haber solicitado BRIHMCA concesión para prestar los servicios conocidos como TRIPE PLAY on los términos a que alude el Acuerdo de convergencia de servicios fijos de telefonta local y television y/o audio restringidos que se proporclonan a traves de redes públicas alámbricas o inalámbricas, el servicio de voz comprende, entre otros senvicios, al de telefonia que es materla de la concesión otorgada a BRIHMCA (servicio fijo de telefonía local), quedando incluido dentro de dicho servicio de voz cualquier otro y dependiendo de la tecnología que se use quedaria incluldo la voz mediante el uso del Protocolo de Internet (VozIP). BRIHMCA instalará su red, entro otros, con lecnología IP.

En to que se refiere al servicio de transmisión de VIDEO, con base en el Acuerdo de convergencia, estarla considorada la "televisión restringida"." (sic)

TERCERO.- CRITERIO: En el escrito señalado en el numeral anterior, se manifiesta que Brihmca solicitó el otorgamiento de una concesión con autorización para prestar los servicios conocidos como "Tripe Play", por to que el servicio de voz que tiene autorizado comprende, entre otros, el servicio fijo de telefonla local, quedando incluido dentro de dicho servicio de voz cualquier otro, independientemente de la tecnología que utilice, as! como que el servicio de video autorizado en el Titulo de Concesión incluye el servicio de "Televisión Restringida".

Al respecto, según se establece en el Tiftulo de Concesión, los servicios que está autorizada a prestar Brihmca son los siguientes:
"A.2. Servicios comprendidos. En el presente CAPITULO se encuentran comprendidos los siguientes servicios:
A.2.1. El servicio filjo de telefonía local;
A.2.2. La venta o arrendamiento de capacidad de la Red;
A.2,3. La comercialización de la capacidad adquirida déotros concesiontrán de redes públicas de telecomunicaciones;
A.2.4. Transmisión do voz, datos y video, y


COMISIDN FEDERAL DE TELECOMUNICACIOHES

## A.2.5. Videoconferencia.

El concesionario podrá utillzar cualquier tecnologia dentro de su Red, sin embargo, para prestar los servicios seffalados on el presente numeral, debera hacerto do conformidad con lo establecido en las Reglas del senvicio de larga distancia, las Reglas del sonvicio local, las Reglas de Telecomunicaciones Intemacionales, los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señallzación y cualquier otra disposiolon que resulte aplicable o llegare a sustluir a las anteriores."

Derivado de to anterior, por lo que hace a la transmisión de voz, Brihmca está autorizada a prestar el servicio fijo de telefonla local y el de transmisión de voz mediante el uso de cualquier protocolo o tecnologla, por lo que no se requiere interpretación alguna de dicha condiclón.

En efecto, la condición A.2 del Anexo A del Titulo de Concesión, expresamente faculta a Brihmea a prestar el servicio filo de telefonia local y el de transmisión de voz, pudiendo utilizar cualquier tipo de tecnología dentro de la red pública de telecomunicaciones debiendo, en todo caso, cumplir con las disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de que se confirme que al tener autorizacion para prestar el servicio de transmisión de video, implícitamente tiene autorizado el servicio de Televisión Restringida, es importante señalar que dicha empresa dentro de la solicitud de concesión respectiva, requirio que le fueran autorizados los servicios conocidos como "Triple Play", es decir, la transmisión de voz, datos y video, respecto de la cual esta Comisión, en su momento, emitió opinión favorable a la Secretarfa para el otorgamiento del título correspondiente.

En ese orden de ideas y considerando que el servicio de Television Restringida requiere para su explotación comercial de un titulo de concesión de red pública de telecomunicaciones, carácter que tiene el Tftulo de Concesión de Brihmca, puede interpretarse para efectos administrativos que la transmisión de video a que se refiere dicho Titulo, comprende el servicio de televisión restringida independientemente de la tecnología que se utilice para su prestación (bandas de frecuencias, capacidad satelital o cable) y de la infraestructura con que se cuente para ello.

Lo anterior en el entendido de que Brihmca está obligada a inscribir las tarifas respectivas en el Registro de Telecomunicaciones, conforme a lo establecido en el articulo 61 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como cumplir con todas las disposiciones que al efecto establece el Reglamento del Serviclo de Televisión y Audio Restringidos o cualquier otra disposición aplicable a dicho servicio.

Por lo anterior, con fundamento en los artfculos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 8 fracción II y $9-A$ fracciones XIII y XVII y 64 fracción XI de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1,3 y 16 fracciones VII y $X$ de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportas y artículo 9 fracción XIII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Jelecomunicagiones, el Pleno de la Comisión emite los siguientes:




COMISIDN FEDERAL. DE TELECOMUNICACIONES

## RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma el criterio de que la empresa Telecomunicaciones Brihmca, S.A. de C.V. esta autorizada para la prestación del servicio de televisión restringida al amparo del título de concesión para instalar, operar y explotar una red públlca de telecomunicaciones que le fue otorgada el 25 de febrero de 2009, en virtud de los argumentos vertidos en el CONSIDERANDO TERCERO del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Servicios a la Industria para que notfique el contenido del presente Acuerdo a la empresa Telecomunicaciones Brihmca, S.A. de C.V.


